



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Yamahachi Kenzo - Contrato de Locación de Servicio - EX-2025-00229702- -
MUNIMDP-DTAP#SSA

VISTO el EX-2025-00229702- -MUNIMDP-DTAP#SSA, por medio del cual se impulsa a contratar personal profesional médico en el marco del artículo 45° de la Ley 14656, para el normal funcionamiento de la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencias (S.A.M.E.) y la División Clínica Médica en los Centros de Atención Primaria de Salud (C.A.P.S.), y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud tiene la obligación de asegurar el rápido y eficaz desenvolvimiento de las actividades del mencionado servicio, considerando a la salud pública como uno de los principales bienes jurídicos tutelados por parte del estado.

Que a los fines de poder garantizar estos extremos se hizo un análisis pormenorizado y búsqueda del recurso profesional disponible en la Municipalidad, llegando a la conclusión de que el mismo resulta insuficiente para poder hacer frente todas las actividades que la Secretaría de Salud debe brindar a la población.

Que actualmente, la falta de médicos para cubrir las diferentes especialidades, entre ellas las guardias, se da tanto en

ámbito privado como público, dentro y fuera del partido de General Pueyrredon.

Que habiéndose realizado una convocatoria de médicos a través de la Secretaría de Salud en los Colegios Profesionales de Médicos de la República Argentina, bajo la modalidad de planta permanente, se expresa que al día de la fecha no se presentó ningún interesado.

Que, atento al escenario descrito precedentemente, la Secretaría de Salud procedió a efectuar una convocatoria de Profesionales Médicos para prestar los servicios de guardias requeridos bajo la modalidad de Locación de Servicio, circunstancia de la cual obra debida constancia. Que de la convocatoria realizada el Dr. Yamahachi ha sido el único que a la fecha se presentó. Cabe aclarar que también se le ofreció la posibilidad de ser incorporado a la planta permanente de personal, situación a la que no accedió. Ante la falta de aspirantes, la Secretaría de Salud consideró oportuno avanzar con la presente contratación.

Que esta imposibilidad de incorporar profesionales de la salud en planta permanente, sumado a un contexto en el cual el personal con el cual se cuenta resulta insuficiente, son las circunstancias que configuran la extraordinariedad del presente, el cual se erige como requisito ineludible para su procedencia.

Que es fundamental contar con profesionales que posean una serie de conocimientos y habilidades técnicas básicas para el desempeño de su profesión, capaces de resolver desde situaciones muy complicadas, hasta cualquier patología que, aunque pareciera fácil de resolver, presupone una especial formación y habilidad; que manejen situaciones con riesgo vital inminente, que requieran en su atención inicial un conjunto de conocimientos complejos y sistematizados, reanimación cardiovascular avanzada (paro cardíaco, arritmias, síndrome coronario, accidente cerebro vascular), y asistencia inicial al paciente poli-traumatizado, manejo del soporte respiratorio, etc.

Que el valor establecido para la contraprestación se actualizará a pedido del profesional, cada vez que los valores de modalidad prestacional se modifiquen, en los términos del Artículo 4º, párrafo cuarto, Decreto N° 2103/17.

Que el Dr. Yamahachi reúne el perfil antes requerido y acepta esta modalidad de contratación “Locación de Servicio”, en el marco del artículo 45º de la Ley 14656.

Que oportunamente se han expedido la Contaduría General y la Secretaria Legal, Técnica y Hacienda con dictamen favorable a la contratación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la contratación del Dr. Yamahachi, Kenzo - DNI N° 37.238.301 matrícula profesional N° 96.886, en el marco de lo establecido en la ley n° 14.656, artículo 45°, que se formalizará a través de “contrato de locación de servicio”, que como Anexo I forma parte del presente Decreto como archivo embebido, para el normal funcionamiento de la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencias y la División Clínica Médica según lo requieran ambos servicios.

ARTÍCULO 2º.- Fijar como monto a percibir por el servicio, lo establecido en la cláusula tercera del Anexo I que forma parte del presente Decreto como archivo embebido.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la contraprestación se realizara mensualmente por transferencia bancaria al CBU informado por la profesional contratada, dentro de los cinco (5) días de conformada la factura por la Secretaría de Salud con la correspondiente nota de elevación ante la Contaduría General.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1110108000, U.E.R. 8 Fun.110, Prog. 55.00.00, Inc 3, PPAL 4, Ppcial. 2, Psubp 0, F. Fin. 110.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese e intervenga la Contaduría General.